

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°088-2022/HMLO

Los Olivos, 18 de abril 2022

**VISTOS:** La Resolución de Consejo Directivo N°001-2022/HMLO; el Informe N°004-2022-CS-LP-01-2022-HMLO; el Informe N°0545-2022-HMLO/ULCP; el Memorándum N°175-2022-HMLO-DM; el Informe N°0580-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°1575-2022-HMLO-DM; el Informe N°726-2022-HMLO/ULCP; la Licitación Pública N°01-2022-HMLO-1; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante, la Ley; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 9° del Reglamento, determina en su párrafo primero, que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° del presente;

Que, el numeral 41.1 del Reglamento, señala que uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda; y, contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el numeral 43.1 del Reglamento, determina que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del Reglamento, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;





## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°088-2022/HMLO**

Los Olivos, 18 de abril 2022

Que, el numeral 44.1 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del Reglamento, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, de acuerdo al numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento, prescribe cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; asimismo, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°001-2022/HMLO, de fecha 10/01/2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2022, en la cual, se encuentra incorporada el proceso de selección para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del centro quirúrgico y hospitalización del HMLO;

Que, con fecha 24/01/2022, se dio inicio a la convocatoria al proceso de Licitación Pública N°01-2022-HMLO-1 para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del centro quirúrgico y hospitalización del HMLO;

Que, a través del Informe N°004-2022-CS-LP-01-2022-HMLO, de fecha 17/03/2022, el comité de selección remitió el informe de declaración de desierto del ítem N°02 de la mencionada convocatoria, recomendando al área usuaria de ser necesario la modificación y/o ajustes de las especificaciones técnicas, en ese sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N°0545-2022-HMLO/ULCP, solicitó al área usuaria si persistía la necesidad de continuar con la adquisición del ítem N°02; y, mediante Memorandum N°175-2022-HMLO-DM, la Dirección Médica y Epidemiología indicó que persiste la necesidad de adquirir una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica para el centro quirúrgico del HMLO, no modificando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N°0580-2022-HMLO/ULCP, de fecha 25/03/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó continuar con el procedimiento para la adquisición de una (01) mesa electrohidráulica para el centro quirúrgico del HMLO bajo el proceso de contratación de adjudicación simplificada en mérito al numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento; asimismo, con Informe N°610-2022-HMLO/ULCP, de fecha 28/03/2022, solicitó a la Dirección Médica y Epidemiología la propuesta de conformación del comité de selección; en ese sentido, con Informe N°1575-2022-HMLO-DM, de fecha 01/04/2022, la Dirección Médica y Epidemiología remitió su propuesta de miembros;

Que, con el Informe N°726-2022-HMLO/ULCP, de fecha 13/04/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite la conformación final de los miembros para el comité de selección AS-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°088-2022/HMLO

Los Olivos, 18 de abril 2022

02-2022-HMLO derivado de la LP-1-2022-HMLO-1, que tendrá como finalidad la adquisición de una (01) mesa electrohidráulica para el centro quirúrgico del Hospital Municipal Los Olivos;

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada, para la adquisición de una (01) mesa electrohidráulica para el centro quirúrgico del Hospital Municipal Los Olivos; en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

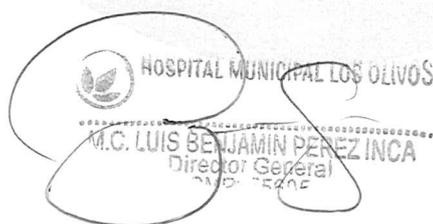
| Titulares  | Suplentes  | Cargo              |
|--|--|--------------------|
| Giancarlos Alberto Murillo Villanueva<br>DNI: 42902806 | Jonatan Israel Bustamante Pérez<br>DNI: 47251871   | Presidente         |
| José Luis Lévano Ponte<br>DNI: 44032188                | Lic. León Oshualdo Casilla Jancco<br>DNI: 44745270 | Primer<br>Miembro  |
| Cristian Honorio Jara Jara<br>DNI: 41685676            | Cinthia Silvia Acosta Suarez<br>DNI: 41607201      | Segundo<br>Miembro |

Fuente: Informe N°726-2022/HMLO/ULCP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo  
GAF  
ULCP  
UEI  
COMITÉ



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
M.C. LUIS BENJAMÍN PÉREZ INCA  
Director General